



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013)

AUTO: 571

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA ADELA ACEVEDO SUÁREZ
DEMANDADO: NACIÓN –RAMA JUDICIAL –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 050013333026 2013 – 00047 00

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Advirtiendo el Despacho que a la fecha la parte demandante no ha atendido los requerimientos que le fueron efectuados mediante autos del 14 de febrero y 21 de marzo de 2013, se le requiere nuevamente con el fin de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modifica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, allegue copia de la demanda y sus anexos para el traslado que deberá permanecer a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho.

Para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, vencido el cual, en caso de que la parte demandante no cumpla con la carga impuesta, se procederá a declarar el desistimiento tácito, conforme lo prescribe el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.	
Medellín,	Fijado a las 8 a.m.
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria	